

1479

P1/3746  
ESTADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Feb. 6/33

Proy. de ley que dispone la inhumación del cadáver del ciudadano Francisco José Peynado en la Capilla de los Inmortales

7 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 1581

Santiago, R. D.  
Febrero 6, 1933.

Al Honorable  
Senado de la República,  
Palacio del Senado.  
Santo Domingo, R. D.

Señores Senadores:

El Poder Ejecutivo ha preparado -y lo somete a vuestras deliberaciones a fin de que como una reverente obra de la justicia lo convirtais en ley de la República- el anexo proyecto de ley que dispone la inhumación del cadáver del ciudadano Francisco José Peynado en la Capilla de Inmortales de la Santa Basílica metropolitana de esta ciudad.

He considerado, tal como os lo expreso en los fundamentos de la ley cuyo proyecto os someto, que la glorificación de los próceres es un deber del Estado, como una objetiva y reverente lección cívica, emuladora de las más elevadas expresiones del patriotismo, y, en consecuencia, proponer como un supremo galardón los honores de nuestro Panteón Nacional al cadáver de un dominicano ilustre como Francisco José Peynado cuya vida intachable fué pródiga fuente de utilidad social, ofrenda generosa y decisivamente fructífera á la Patria en acerba hora para el patriotismo, constituye, a mi juicio, un imperativo deber para el Poder del Estado que tiene entre sus atribuciones constitucionales el derecho a la iniciativa para la formación de las leyes.

Os invito, pues, a rendir, con la tramitación del proyecto de ley anexo, el justiciero tributo de glorificación que la Patria agradecida debe al gran dominicano desaparecido Francisco José Peynado.

Dios, Patria y Libertad!

*Rafael L. Trujillo*  
Rafael L. Trujillo.

81/3776

Santo Domingo, R.D.  
Febrero 7, 1933.-

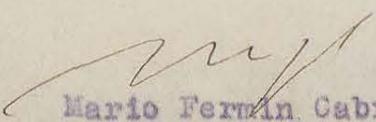
Señor  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 911  
de fecha 7 del corriente y del proyecto de ley que dispo-  
ne la inhumación del cadáver de FRANCISCO JOSE PENNADO  
en la Capilla de Inmortales de la Santa Basílica Metro-  
politana de la Capital de la República.

Pláceme participarle que el Senado  
aprobó dicho proyecto, y lo remitió al Poder Ejecutivo,  
para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Ferrn Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

6/13769



## CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA

REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, Febrero 7 de 1933.

PRESIDENCIA

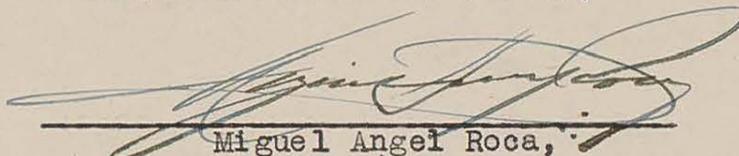
#.911.

Al Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo la honra de remitirle junto con este oficio y aprobado por la Cámara de Diputados, el proyecto de Ley que dispone la inhumación del cadáver de FRANCISCO JOSÉ PEYNADO en la Capilla de Inmortales de la Santa Basílica Metropolitana de la Capital de la República.

Muy atentamente le saluda,



Miguel Angel Roca,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

2/13/33

MAM.

14214

Santo Domingo, R. D.,  
Febrero 8 de 1933.-

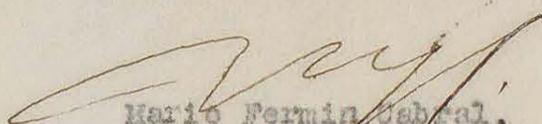
Señor  
Rafael L. Trujillo,  
Presidente de la República.  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:-

Para los fines constitucionales, plá-  
ceme remitirle adjunto el proyecto de ley que dis-  
pone la inhumacion del cadaver del Lic. Francisco J. Pey-  
nado en la Capilla de los inmortales, quien por su vida  
y por su obra es acreedor a que la Patria agradecida  
consagre la proceridad de su nombre.

El mencionado proyecto fué aprobado en am-  
bas Cámaras en las sesiones celebradas durante el día  
de ayer a unanimidad de votos.

Con sentimientos de la más distinguida con-  
sideración, saluda a Ud. muy atentamente.

  
Mario Fermín Cabral,  
Presidente del Senado.-

01/3429



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Declarada la urgencia,

CONSIDERANDO: Que la glorificación de los Próceres es un deber del Estado como una objetiva y reverente lección cívica, emuladora de las mas elevadas expresiones del patriotismo;

CONSIDERANDO: Que ocupar sitio de eterno reposo junto a los Padres Fundadores de la Nacionalidad es el maspreciado honor que se puede conferir a un ciudadano cuyo recuerdo se deba perpetuar en la inmortalidad;

CONSIDERANDO: Que FRANCISCO JOSÉ PEYNADO por su vida y por su obra, que le caracterizan como un benemérito ciudadano que prestó eminentes servicios a la República en ruda hora de prueba para el patriotismo, es acreedor a que la Patria agradecida consagre la proceridad de su nombre,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.-El cadáver de FRANCISCO JOSÉ PEYNADO será inhumado en la Capilla de Inmortales de la Santa Basílica Metropolitana de la Capital de la República.

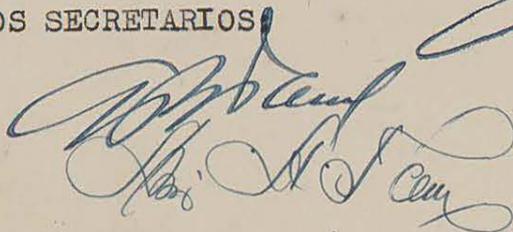
Art.2.-El cadáver del Prócer referido será inhumado con honores de Ex-Presidente de la República y el día de la inhumación se declara de duelo nacional.

Art.3.-El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

DADA en el Salon de sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y tres; Año 89 de la Independencia y 70 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

CONSIDERANDO; que la glorificación de los Próceres es un deber del Estado como una objetiva y reverente lección cívica, emuladora de las mas elevadas expresiones del patriotismo;

CONSIDERANDO; que ocupar sitio de eterno reposo junto a los Padres Fundadores de la Nacionalidad es el maspreciado honor que se puede conferir a un ciudadano cuyo recuerdo se deba perpetuar en la inmortalidad;

CONSIDERANDO; que FRANCISCO JOSE PEYNADO por su vida y por su obra, que le caracterizan como un benemérito ciudadano que prestó eminentes servicios a la República en ruda hora de prueba para el patriotismo, es acreedor a que la Patria agradecida consagre la proceridad de su nombre,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- El cadáver de FRANCISCO JOSE PEYNADO será inhumado en la Capilla de Inmortales de la Santa Basílica Metropolitana de la Capital de la República.

ART. 2.- El cadáver del Prócer referido será inhumado con honores de Ex-Presidente de la República y el día de la inhumación se declara de duelo nacional.

ART. 3.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

DADA en el Salon de sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete dias del mes de Febrero del año mil novecientos treintitrés, año 89 de la Independencia y 70 de la Restauración.

SECRETARIOS:

Fdos. Miguel A. Feliu  
Abelardo R. Nanita

PRESIDENTE:  
Miguel Angel Roca

*[Faint handwritten signatures and text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

10<sup>a</sup> LEGISLATURA Oct 1933  
REGISTRADA AL N.º 1678

de el folio ..... del libro letra .....

de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

1 copia de 220

Leyes escritas en máquina e rúbrica de dos  
aspectos interlineales

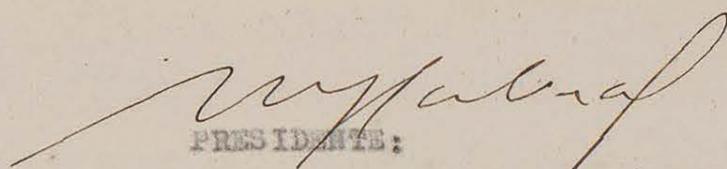
Santo Domingo, 7 de Octubre 1933

Mm. Chauvanc  
Abogada del Senado

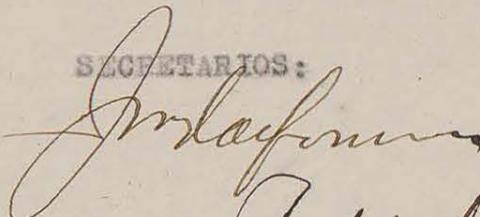
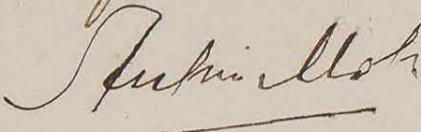
## CONGRESO NACIONAL

TOPICO: LEY SOBRE INHUMACION DEL CADAVER DE FCO. PAGINA No. 2  
J. PEYNADO.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Febrero del año mil novecientos treintitrés, año 89 de la Independencia y 70 de la Restauración.

  
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

NR/

10ª LEGISLATURA. Sexta Sesión de 1933

PROYECTO AL No. 1678

del libro de...

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de...

hojas escritas en máquina a razón de dos...

apartados intercalados...

Sancti Spiritus... y...

*M. Salinas*

Archivista del Senado

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

- CONSIDERANDO: que la glorificación de los Próceres es un deber del Estado como una objetiva y reverente lección cívica, emuladora de las más elevadas expresiones del patriotismo;
- CONSIDERANDO: que ocupar sitio de eterno reposo junto a los Padres Fundadores de la Nacionalidad es el más preciado honor que se puede conferir a un ciudadano cuyo recuerdo se deba perpetuar en la inmortalidad;
- CONSIDERANDO: que Francisco José Peynado por su vida y por su obra, que le caracterizan como un benemérito ciudadano que prestó eminentes servicios a la República en ruda hora de prueba para el patriotismo, es acreedor a que la Patria agradecida consagre la proceridad de su nombre,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

- Artículo 1.- El cadáver de Francisco José Peynado será inhumado en la Capilla de Inmortales de la Santa Basílica Metropolitana de la Capital de la República.
- Artículo 2.- El cadáver del Procer referido será inhumado con honores de Ex-Presidente de la República y el día de la inhumación se declara de duelo nacional.
- Artículo 3.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

DADA etc..

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la glorificación de los Próceres es un deber del Estado como una objetiva y reverente lección cívica, emuladora de las más elevadas expresiones del patriotismo;

CONSIDERANDO: que ocupar sitio de eterno reposo junto a los Padres Fundadores de la Nacionalidad es el maspreciado honor que se puede conferir a un ciudadano cuyo recuerdo se deba perpetuar en la inmortalidad;

CONSIDERANDO: que Francisco José Peynado por su vida y por su obra, que le caracterizan como un benemérito ciudadano que prestó eminentes servicios a la República en ruda hora de prueba para el patriotismo, es acreedor a que la Patria agradecida consagre la proceridad de su nombre,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- El cadáver de Francisco José Peynado será inhumado en la Capilla de Inmortales de la Santa Basílica metropolitana de la Capital de la República.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

DADA, etc. etc.,

Art. 1.º El cadáver del Proceso referido será  
inhumado con honores de Ex-Presidente de la Repu-  
blica ~~faciendo a favor~~ y el día de la in-  
humación se declare un día nacional.